

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos para reciclado o coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **datos personales y secreto industrial.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 13/2018 emitida el 15 de enero de 2018.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'César Murillo Juárez', is written over the text of the signature line.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>SAMBB0200211</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>02-IV-45-17</b>
--	--	---

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>Razón Social</b> <b>SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0009485</b>
<b>LIC. ANDRÉS ORTÍZ ROSAS</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Carretera Aeropuerto – algodones de la Mesa de Andrade s/n Col. Delegación Hechicera C.P. 21620, Mexicali, Baja California Tel. (686)839 5555 Correo electrónico: r [REDACTED]	Ciudad de México, a  <b>05 DIC 2017</b>  "2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos"

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California el día 12 de diciembre del 2016 y recibido en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 27 de enero del 2017, registrada con número de bitácora 02/H3-0829/12/16, la empresa **SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Reciclaje de Residuos Peligrosos consistentes en aceites residuales, anticongelantes, sólidos impregnados con hidrocarburos, tierras y lodos impregnados con hidrocarburos, solventes y pinturas.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0003005 de fecha 10 de abril del 2017, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de la Delegación federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California el día 26 de mayo del 2017 y recibido en el ECC de esta Dirección General el 05 de junio del 2017, registrado con No. DGGIMAR-01281/1706, la empresa **SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0003005.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
  - Trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C. Reciclado mediante el formato FF-SEMARNAT-038.
  - Copia cotejada del acta constitutiva de la empresa.
  - Copia cotejada del documento que acredita al representante legal de la empresa.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07656, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de fecha 11 de octubre del 2016, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "Reciclaje de aceite y co-procesamiento de residuos sólidos



0044692



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>SAMBB0200211</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>02-IV-45-17</b>
--	--	---

<b>SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009485</b>
--	--

impregnados de hidrocarburos para su uso como combustible alternativo, separación de anticongelante congelado, inactivación de residuos infecto biológicos no anatómicos y punzocortantes".

- Copia simple del Dictamen de Factibilidad de Usos de suelo No. SLT-02/04-E042/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, emitida por el Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco a través de la Dirección General de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
- Copia simple de la póliza de fianza No. 3355-01863-2 emitida por la compañía Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
- Original del pago de derechos, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, fracción III y 50, 58, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la empresa **SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A DE C.V.** el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: 2,610 ton de aceites residuales (hidráulico/lubricante residual, aceite lubricante contaminado con anticongelante y/o con agua, aceites de transmisión, aceite mineral residual, aceites lubricantes sintéticos); 8.2 ton de anticongelante; 270 ton sólidos impregnados con hidrocarburos (trapos, filtros, padecería de madera, residuos de pintura, medio filtrante, lodos con hidrocarburos, tierra y aserrín contaminados.); 10 ton de tierras y lodos impregnados con hidrocarburos (aceites de motor usando o nuevo, aceite hidráulico y de sistemas de circulación, aceite de transmisión estándar o automática, gasolina, diésel, grasas y/o resinas), solventes y pinturas; y la elaboración de combustible alternativo a partir de dichos residuos peligrosos. La capacidad total de reciclaje es de 2,897.2 toneladas al año de residuos peligrosos, actividad que se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Aeropuerto-Algodones de la Mesa de Andrade s/n, Delegación Hechicera, C.P. 21620, Municipio Mexicali, en el Estado de Baja California, mediante los siguientes procesos:



0044693



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

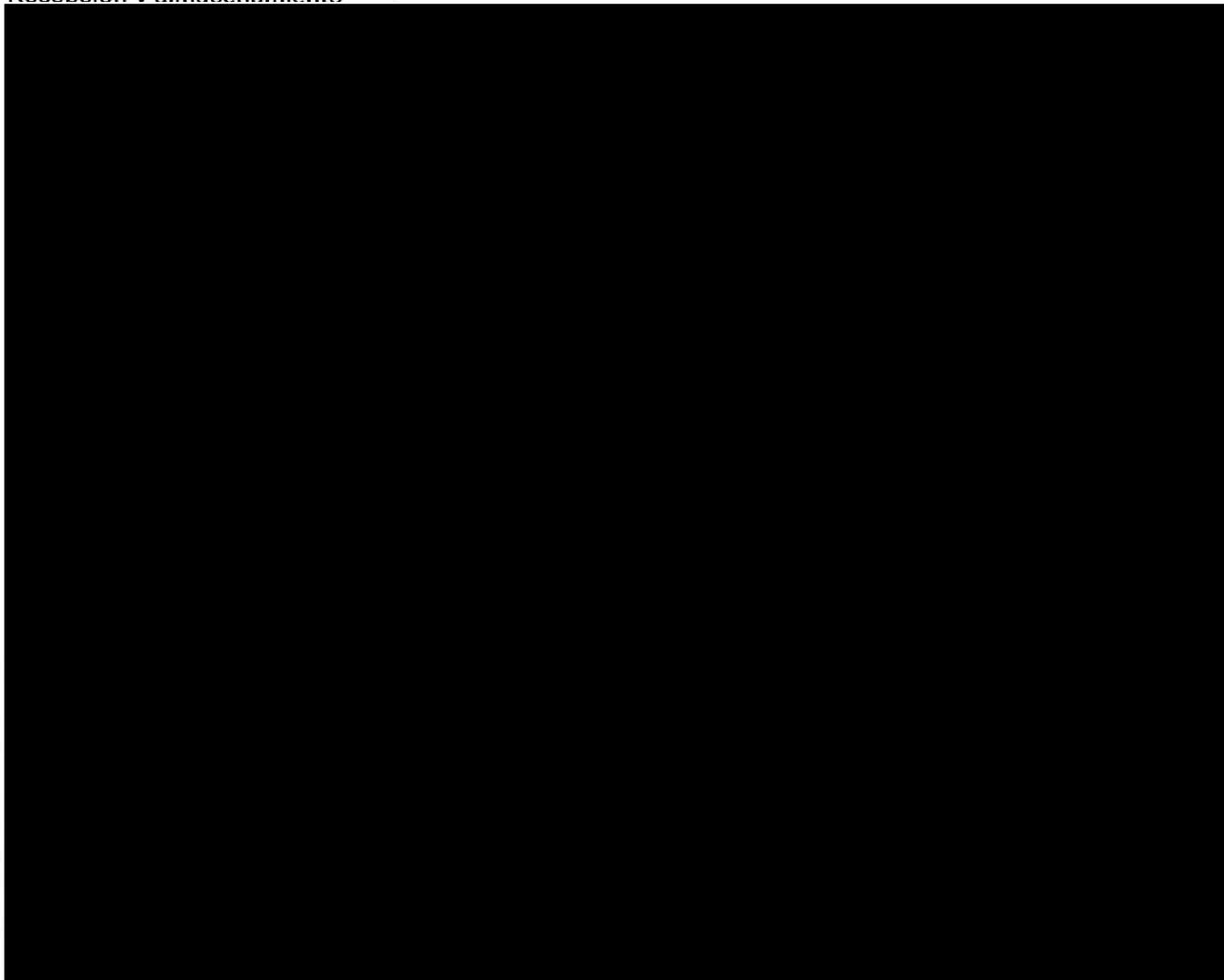


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMBB0200211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-45-17
---	---	---------------------------------

SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009485
---	------------------------------------

### Recepción v almacenamiento



0044694

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

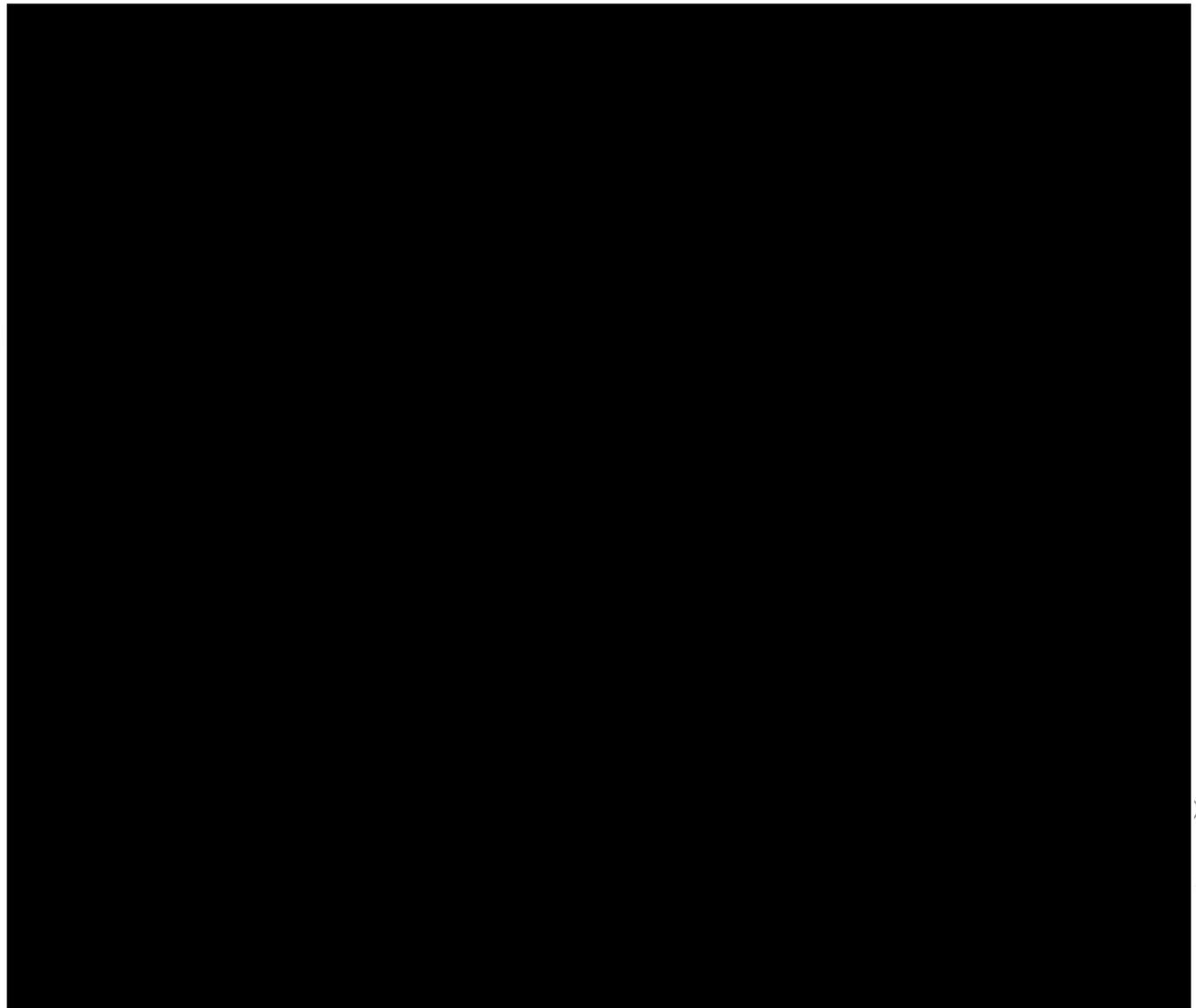
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMBB0200211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-45-17
---	---	---------------------------------

SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0009485</b>
---	---



0044695

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

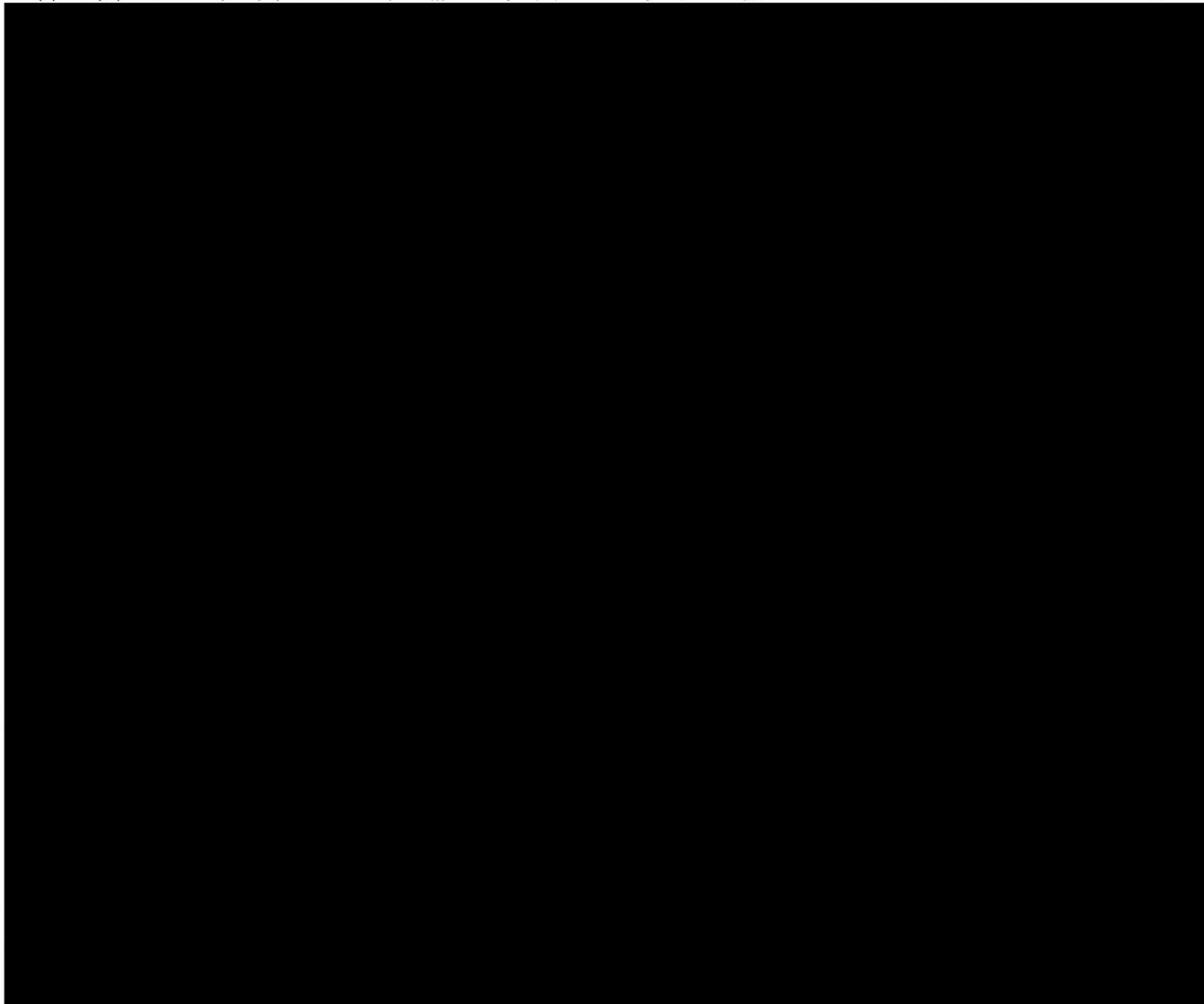
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAMBB0200211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-45-17
---	---	---------------------------------

SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009485
---	------------------------------------



0044696

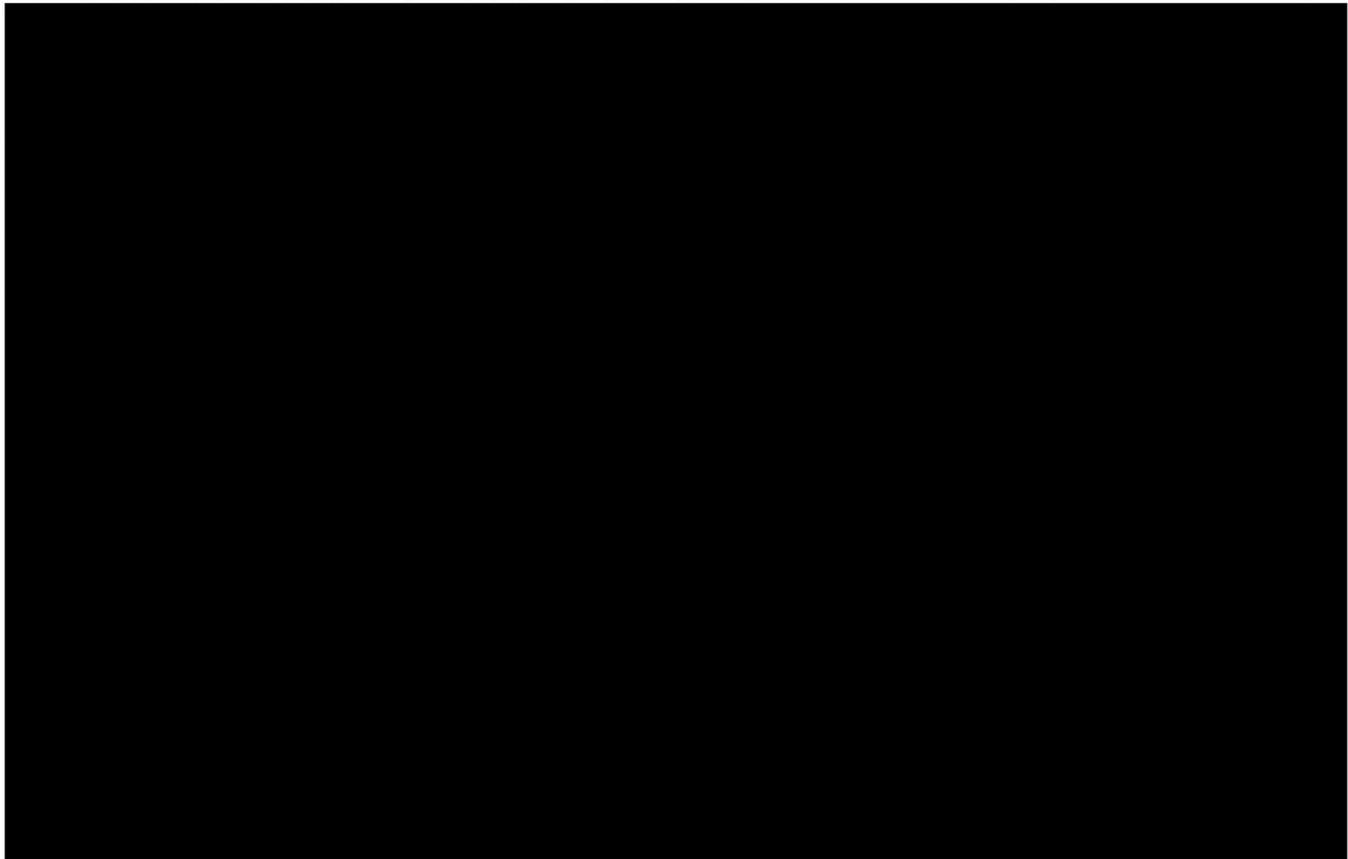
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>SAMBB0200211</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>02-IV-45-17</b>
--	--	---

<b>SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009485</b>
--	--



La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:



0044697





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>SAMBB0200211</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>02-IV-45-17</b>
<b>SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009485</b>

## TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa que se ubica en Carretera El Salto a La Capilla Km 3, Col. La Purísima, El Salto, Jalisco, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LFPA, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.



0044698





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>SAMBB0200211</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>02-IV-45-17</b>
<b>SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009485</b>

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. El cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado deberá ser garantizado a través de un análisis químico. Para el análisis químico antes mencionado, deberá tomar una muestra mensual del combustible alterno formulado, para que al tener seis muestras se realice una muestra compuesta y se le haga análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a esta Dirección General los resultados de dichos análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobados por la PROFEPA.
5. Deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
6. El proceso de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.



0044699



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>SAMBB0200211</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>02-IV-45-17</b>
--	--	---

<b>SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009485</b>
--	--

7. El operador responsable del sistema de reciclaje debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de reciclaje.
  - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
  - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
  - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
9. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
10. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
11. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
12. Debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0044700



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>SAMBB0200211</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>02-IV-45-17</b>
--	--	---

<b>SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009485</b>
--	--

13. Deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
15. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
16. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
17. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Mar Bermejo No. 22 A, Col. Garita de Otay, C.P. 22509, Municipio Tijuana, en el Estado de Baja California; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento de la empresa **SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**SEGUNDO.-** En cuanto al proceso denominado "Inactivación de residuos infecto biológicos no anatómicos y punzocortantes", deberá solicitarlo a través del trámite SEMARNAT-07-033 Autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad D. Tratamiento, debiendo presentar todos y cada uno de los requisitos establecidos.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.



0044701





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAMB0200211	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 02-IV-45-17
<b>SUMINISTROS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009485</b>

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**A T E N T A M E N T E**

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

**LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ**

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lic. Isaac Jonathan García Pereda.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.  
Lic. Alfonso Orel Blancafort.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.  
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos  
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Encargada de la Subdirección de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos  
Expediente

Bitácora: 02/H3-0829/12/16  
DGGIMAR-01281/1706

CMJ/MHC/JRL/MMM



0044702

